



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

29 de Noviembre de 1989

1927

No. 1232

ACUERDO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTICULOS 51, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- QUE EN EL SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 3562 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1976. SE PUBLICÓ EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO; EL CUAL CONTIENE TODAS LAS DISPOSICIONES A QUE DEBEN SUJETARSE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA REGISTRAL EN EL ESTADO.

SEGUNDO.- QUE ES POLÍTICA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL LA DE PROCURAR DE DOTAR A LAS FAMILIAS MÁS NECESITADAS DE VIVIENDAS; POR ESO EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EN FECHA RECIENTE LAS REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL DE NUESTRA ENTIDAD, LAS CUALES FUERON PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 4922, PARA LOGRAR UNA TRAMITACIÓN MÁS EFICAZ EN LOS ACTOS DE LEGALIZACIÓN SOBRE ADQUISICIONES DE VIVIENDAS.

TERCERO.- QUE ESTAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NO MEJORARÍAN MAYORMENTE COMO ES EL PROPÓSITO SI NO SE ADECUAN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE REGULAN LOS ACTOS EN LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN EL ESTADO, Y QUE UNO DE ELLOS VIENE A RESULTAR EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, EL CUAL SE DEBE ADECUAR, A LOS LINEAMIENTOS ENCAUSADOS PARA LOGRAR DISMINUIR LOS TRÁ-

MITES EN MATERIA DE VIVIENDA, PROCURANDO QUE ÉSTOS SEAN ÁGILES Y EFICACES.

HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO.

ARTICULO UNICO.- SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 59.- 60 FRACCIÓN III Y 144 RESPECTIVAMENTE DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

ARTICULO 59.- EL NOTARIO QUE AUTORICE UNA ESCRITURA PÚBLICA TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL TESTIMONIO ACOMPAÑADO DE OTRO TANTO IGUAL U OTRO TANTO EN FOTOCOPIA LEGIBLE, CON LA FIRMA Y SELLO ORIGINAL DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN UN TÉRMINO QUE SE COMPUTARÁ A RAZÓN DE UN PLIEGO O FRACCIÓN POR TRES DÍAS DE LOS QUE RESULTAREN Y QUE SE CONTARÁ DESDE LA FECHA DE LA NOTA DEL PAGO DEL TIMBRE O IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE INSERTARÁ EN EL MISMO.

EL REGISTRADOR AL PRACTICAR EL ASIENTO EN EL LIBRO DE ENTRADAS, HARÁ CONSTAR QUE EL NOTARIO DE NÚMERO HA HECHO LA PRESENTACIÓN EN EL TÉRMINO QUE SEÑALA ESTE ARTÍCULO.

ARTICULO 60.-

FRACCIONES I Y II.....

III.- LA UBICACIÓN CON SUS LINDEROS Y MEDIDAS POR LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES Y LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN - CONFUNDIRLO CON OTRO U OTROS.

ARTICULO 144.-

LAS HIPOTECAS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN POR OBJETO PROPORCIONAR CRÉDITOS CON FINES DE INTERÉS - SOCIAL, PODRÁN CANCELAR LAS MISMAS, MEDIANTE OFICIO GIRADO - AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE, POR EL RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN QUE OTORGÓ EL CRÉDITO Y PREVIA LEGALIZACIÓN DE SU FIRMA, EN DONDE SE HAGA CONSTAR QUE DICHO CRÉDITO HA QUEDADO - CUBIERTO.

TRANSITORIO.

PRIMERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO -- OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD -

CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, ENTRAENDO EN VIGOR AL -- DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 1233

DECRETO 0039

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas efectuó una inspección en el predio solicitado por los CC. EULALIA BAUTISTA PERALTA Y HERMANOS, comprobando que desde hace treinta años lo tiene en posesión y en el cual construyó una casa-habitación;

SEGUNDO: Que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal, al presentar toda la documentación necesaria para tramitar la autorización de enajenación del inmueble de referencia;

TERCERO: Que en el Libro de Acta de Cabildo correspondiente al trienio 1986-1988, se encuentra asentada la No. 55 de fecha 26 de diciembre de 1988, por la cual se aprobó la solicitud de enajenación de un predio urbano ubicado en la Prolongación de Manuel Doblado de la Colonia Municipal de esta Ciudad;

CUARTO: Que siendo facultad del Congreso, de acuerdo al Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0039

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para que enajene en favor de los CC. EULALIA BAUTISTA PERALTA Y HERMANOS, en la suma de \$700,000.00 (SETE CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en las calles Andrés Cálcano y Manuel Doblado de la Colonia Municipal de esta Ciudad, constante de una superficie de 52.38 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 5.60 metros con prolongación de Manuel Doblado;
Al Sur: 7.60 metros con Marden Capetillo Chesty;

Al Este: 8.00 metros con Hermanos Bautista Peralta; y
Al Oeste: 8.00 metros con Carmen Castillo de Hernández.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- Lic. Jorge Pérez Pérez, Diputado Presidente.- Lic. Lulio Marín Ortiz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTIT. DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 1235

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 0043 PUBLICADO EN EL PERIODICO

OFICIAL NUMERO 4926

DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1989.

PAGINA	COLUMNA	REGLON	DICE	DEBE DECIR
1	IZQ.	8	PRIMERO: Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del	PRIMERO: Que el artículo 84 de la Ley Orgánica del

No. 1174

EDICTO NOTIFICATORIO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SECC: COLONIAS
COL: JOSE MERCEDES GAMAS
MPIO: HUIMANGUILLO
EDO: TABASCO

SE LE NOTIFICA AL C. HERNILLO CRUZ CRUZ, QUE TIENE TITULO DE PROPIEDAD NO. 6626 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 1969, AMPARADO EL LOTE NO. 10 CON SUPERFICIE DE 44-52-00 has., DE LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA " JOSE MERCEDES GAMAS" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION A MI CARGO HA PROCEDIDO A LEVANTAR ACTA DE ABANDONO POR VICIACION A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 251 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN VIGOR, Y EN APEGO A LO QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 22,47,48,49, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS GANADERAS VIGENTES; ASI COMO EL ARTICULO 115 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES, CUMPLIENDO

CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVENGAN TODA VEZ DE QUE NO HACERLO ASI EL JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA.

ALEJANDRO ALAMINA FONZ
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

123
(7.7)

No. 1166

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En señor FELICIANO VELAZQUEZ LOPEZ, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 431/889, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por auto de fecha cinco de octubre del presente año, respecto al predio SUBURBANO, ubicado en el Poblado Ayapa de este Municipio, con superficie de: 00 40 00 Ha., bajo las siguientes colindancias: al Norte, en distancia de 10:00 Metros y 40:00 Metros con la propiedad del C. JUAN CRISOSFORO VELAZQUEZ LOPEZ AL Sur, en distancia de 36:00 y 14:00 metros con la propiedad de LORENZO HERNANDEZ LOPEZ al Este, con distancia de 60:00 y 25:00 metros con propiedad de JOSÉ R. JIMÉNEZ LOPEZ y Calle sin nombre, al Oeste, en distancia de 85:00 Metros con la propiedad de LORENZO VELAZQUEZ COBO.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los cinco días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.
C. DELEFINA HERNANDEZ ALMILDA.

23

No. 1169

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.

En el expediente número 292/889, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los CC. VICTORIANO AYORA y ENCARNACION AYORA, en contra de ustedes se dictó un auto de fecha treinta de agosto del presente año, que a la letra dice: —

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHIERMO SA, TABASCO A TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE: Se tiene a los CC. VICTORIANO AYORA y ENCARNACION AYORA, por presentados con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompañan, promoviendo por su propio derecho JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra de los señores TEODULO y BERNARDINA GOMEZ, o sus legítimos representantes, causa habiente o heredero, con domicilio ignorado, así como también al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Ciudad, demandante a este última la cancelación definitiva de la Inscripción del predio rústico que aparece al nombre de las personas antes citadas reclamándoles en forma pacífica las siguientes prestaciones; al. A los CC. TEODULO y BERNARDINA GOMEZ, le demandamos la prescripción positiva en nuestro favor respectivo del predio rústico ubicado en la Rivera del Río Tinto del Municipio del Centro, con una superficie siguiente: al Norte, 365.00 Mts., con popal, al Sur, 23.00 Mts., con José León García, al Este, 930.00 Mts., con Higinio González y 320.00 Mts., con el mismo colindante, al Oeste, 980.00 Mts., con Rogelio Morales; bl. Al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad le demandamos la cancelación de Inscripción del Predio Rústico ubicado en la Rivera del Río Tinto del Municipio del Centro consistente en una superficie de 30 03 02 Has., apareciendo como propietario de dicho predio los CC. TEODULO y BERNARDINA GOMEZ. Con fundamento en los artículos 790, 794, 806, 823, 824, 825, 826, 1135, 1136, 1138, 1152, Fracción I, 1156, y 1157 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado. Son también aplicables los artículos 1o., 2o., 121, 254, 255, 257, 258, 265 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. A continuación con las copias simples corrase traslado a los demandados para que contesten dentro del término de NUEVE DIAS que computará la Secretaría. Se les hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 282 del Código Procesal Civil, que el periodo de ofrecimientos de pruebas es por DIEZ DIAS y empieza a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvenção y lo dispuesto por el artículo 616 y 618 del mismo otrecimiento. Como los demandados TEODULO y BERNARDINA GOMEZ o sus legítimos representantes, causa habientes o herederos quienes anagecen de domicilio ignorado, según constancia expedida en el Oficio número IX/4345, por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, Departamento Jurídico de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y siete, y con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente acuerdo por TRES VECES, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndose saber a los demandados que deben presentarse dentro de un término de CUARENTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a recoger las copias simples de traslado que se encuentra a su disposición en la Secretaría. Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en las Oficinas ubicadas en la calle Pino Suárez número 410 de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados JUANA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ MARMAÑA, FERNANDO BURELO RODRÍGUEZ y VALENTIN OLAN GONZÁLEZ. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo resolvio manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, C. ISABEL VIDAL DOMÍNGUEZ, que certifica y da fe. —"

guiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvenção y lo dispuesto por el artículo 616 y 618 del mismo otrecimiento. Como los demandados TEODULO y BERNARDINA GOMEZ o sus legítimos representantes, causa habientes o herederos quienes anagecen de domicilio ignorado, según constancia expedida en el Oficio número IX/4345, por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, Departamento Jurídico de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y siete, y con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente acuerdo por TRES VECES, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndose saber a los demandados que deben presentarse dentro de un término de CUARENTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a recoger las copias simples de traslado que se encuentra a su disposición en la Secretaría. Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en las Oficinas ubicadas en la calle Pino Suárez número 410 de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados JUANA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ MARMAÑA, FERNANDO BURELO RODRÍGUEZ y VALENTIN OLAN GONZÁLEZ. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo resolvio manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, C. ISABEL VIDAL DOMÍNGUEZ, que certifica y da fe. —"

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, el día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. —

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

C. ISABEL VIDAL DOMÍNGUEZ.

23

No. 1170

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

CC. LUIS RIQUE PEREZ Y REYNA CORREA ALONSO.
DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el expediente civil número 332/888, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por FILIBERTO GÓMEZ CHAVEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO MEXICANO SOMI-X, S.N.C., en contra de ustedes, se dictó un auto de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, mismo que textualmente dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. OCTUBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE: ----

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

—Primeros: Con el oficio de cuenta, téngase al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, devolviendo debidamente inscrita la copia certificada de la cédula hipotecaria deducida de la presente causa; en tal virtud, agréguese a estos autos para que surta sus efectos legales procedentes.—

2. Segundo: Como lo solicita el demandante ELIBERTO GÓMEZ HANZ, en su escrito de cuenta y en virtud de que los demandados LUIS RIQUE PEREZ y RAYNA CORREA ALONSO, resultan ser de domicilio ignorado, según se desprende del oficio número SP-102/2889 de fecha veintuno de junio del año actual, signado por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad, con fundamento en los artículos 110 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procedase a emplazarlos por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, e insertarse también una publicación en el Periódico "REALIDAD" que se edita en esta Ciudad, haciéndoles saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos, y que se les concede

un término de cuarenta días para que pasen a recogerlas, mismo término que se computa a partir del día siguiente en que se haga la última publicación ordenada y vencido que sea, se les tendrá por legalmente emplazados a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el término de cinco días para que produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos aducidos en la demanda. -----

.....Notifíquese y cúmplase.....

— Asi lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial ANTONIO NARANJO con quien actua, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rubricas. (s).

Lo que me permite transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en el Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos, así como también para su publicación por una sola vez en el Periódico "REALIDAD" que se edita en esta Ciudad, para los efectos y fines insertados. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los dieciséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

23

No. 1171

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
PARAISO, TABASCO.

C. LUIS SANCHEZ ALEJANDRO
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 403 989, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NÚCUPLO, promovido por MYRNA ALBA GONZÁLEZ ALVARADO en contra de LUIS SANCHEZ ALEJANDRO, con fecha treinta de octubre del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

EL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE PAMPAS, Y MASO, O, A TREINTA Y SEIS (30) DE MARZO DE 2015, A LOS CIENTOS OCHENTA Y NUEVE (189). Por presentación la C. MRYNA AIDA GONZALEZ ALVARADO, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación los recibían los CC. Abogados JUAN CARLOS PUENTES RODRIGUEZ y ALFONSO GARCIA CHABLE, con su escrito y anexos demandando en la Via Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposo el CC. SASHU ALFONSO, de quien dice a morar su domicilio. Con fundamento en lo dispuesto en los arts. 266, 267 fracción X y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, 33, 34, 35, 39, 41, 121 fracción II y 142, 155 fracción XII y concordantes del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da, entrando la demandante en posesión de su propiedad, como se expone por duplicarse en el libro de inscripción del matrimonio civil correspondiente al expediente de inscripción N.º Suplemento 1404, y a los CC. demandados de domicilio, acordando según se acredita con los documentos que se exhiben por el CC. Director de Seguridad Pública de esta ciudad, Promisor Luis Menéndez Castañeros, Notificación por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en los

en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo en el diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de traslado respectivas y dentro de nueve días siguientes producir su contestación, conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil del Estado en vigor, debiendo asimismo señalar domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad. Notifíquese personalmente. Cumplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Jefe Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría de acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres días en el diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Pánuco, Tabasco, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Hoy fecho.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ

100

No. 1164

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente 259/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. César Manuel López Tosca, promoviendo como Endosatario en Procuración del Lic. Juan A. Burelo Hernández, en contra de Carlos M. Rosales Pérez y Antonia Pérez Vda. de Rosales, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL- VILLAHERMOSA, TABASCO; JULIO ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

VISTOS: El escrito de cuenta se agregan a sus autos y se acuerda:-----

PRIMERO: Se tiene por presentado con su escrito de cuenta el licenciado CESAR MANUEL LOPEZ TOSCA, en virtud de lo solicitado en su escrito y toda vez que no fue recurrida dentro del término legal por los Demandados los avalúos exhibido por el promovente, practicados por el Perito Valuador Arquitecto FELIPE M. MUNDO VAZ-QUEZ, téngasele por aprobados dichos avalúos para todos sus efectos legales correspondiente.-----

SEGUNDO: En consecuencia como lo pide la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor 548, 549, 551, 552 y 553 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, saquese a pública subasta y al mejor postor los bienes raíces siguientes. A). Dos predios Urbanos ubicados por Cerrada Concepcion Castellanos S/N Colonia Reforma de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; propiedad de la demandada C. ANTONIA PEREZ VDA. DE ROSALES, e hijos LEBREN CARLOS MARGO, CONCEPCION, KENNY y MARIA DOLOREA ROSALES PEREZ, con superficie el Primero de 1540.66 M2, en 249.06 M2, contiene edificación de una planta en estado ruinoso, con las medidas y colindancias que a continuación se describen: al Norte, 38.50 M2., con propiedad de ROBERTO HERNANDEZ, al Sur, 38.50 M2., con propiedad de MATHILDE ROSALES, inscrito bajo el número 6,439 del Libro General de entradas, a folios 24836 al 24838 del Libro de duplicados volumen 109, quedando afectado por dicho embargo, el predio número 39,375 a Folio 23 del Libro Mayor Volumen 116, registro número A095988, dicho predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad B). El segundo Predio con superficie de 1540.66 M2., con las medidas y colindancias que a continuación se describen: al Norte, 40.00 M2., con Propiedad de CONCEPCION CASTELLANOS, al Sur, 40.00 M2., con propiedad de CONCEPCION CASTELLANOS, al Este, 16.60 M2., con propiedad de ANA GRACIELA LA GARZA, al Oeste 18.50 M2., con propiedad de ROBERTO HERNANDEZ, inscritos ambos predios bajo el número 6,439 del Libro General de entradas a folio 24,836 al 24,838 del Libro de duplicado volumen 109, quedando afectado por embargo el predio número 39,375 a Folio 23 del Libro Mayor Volumen 116 Registro Número A095988, dichos predios inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO: Anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, por medios de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además aviso en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad convocando posturas, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las Once Horas del día Treinta de Agosto del año actual, sirviendo de base para el remate del primer predio la cantidad de \$ 18,895,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y de base para el remate del segundo predio la cantidad de \$ 49,430,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen entendido por el Arquitecto FELIPE M. MUNDO VAZ

QUEZ perito valuador, siendo postura legal las que cubran las dos tercetas partes de dichas cantidades, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de consignaciones y pagos, adscrita a la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor asignado a los inmuebles que se rematan, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese por los Estrados del Juzgado y Cumplase.

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del conocimiento por ante el Primer Secretario Judicial "D" ALEJANDRO FONTISELLY, que certifica y da fe.-----

Seguidamente se publican el proveído. Con te-----

RAZON: En diez de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, esta Secretaría de cuenta a la C. Juez del conocimiento con el escrito presentado el día anterior por el Licenciado CESAR MANUEL LOPEZ TOSCA. Conste-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL- VILLAHERMOSA, TABASCO; TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:-----

1. Por presentado el promovente y como lo pide para efecto de dar cumplimiento al auto dictado de fecha Julio Once del presente año, y en virtud de que se niega la suspensión definitiva al acuerdo reembargante licenciado VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, contra actos de esta Juzgadora, dictado en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo número 267-989 II, promovido por el C. VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, se le señalan las Once Horas del DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo en el recinto de este Juzgado el remate ordenado en el auto incoado en el presente proveído, en consecuencia, expidánselos los avisos y edictos correspondientes para su publicación. Notifíquese por los estrados del juzgado y cumplase.-----

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Ines Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" Alejandro Fontiselly, que certifica y da fe.

Exido el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco:-----

A FIRMAMENTO

El Primer Secretario Judicial

del Juzgado de lo Civil
C. Alejandro Fontiselly.

No. 1172

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

DOMINGA HERNANDEZ HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 109989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MARTIRO HERNANDEZ MAY en contra de DOMINGA HERNANDEZ HERNANDEZ, con fecha treinta de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda lo siguiente:

Como lo solicita el promovente MARTIRO HERNANDEZ MAY, en su escrito de cuenta y con base en el computo formulado por la Secretaría, atento a lo previsto por los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara en rebeldía a la demandada DOMINGA HERNANDEZ HERNANDEZ y en consecuencia en no acobardarse y practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos las notificaciones de este auto por los estrados del Juzgado, así como las subsecuentes y aun las de carácter personal que se emitan.

En todo lo que se prueba el presente Juicio, por lo que con apoyo en el artículo 618 de la Ley procesal antes mencionada, publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Expidase los edictos correspondientes para su publicación.

En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora en el escrito que se provee, estas se reservan para acordar en el momento procesal oportuno. Guárdese la plica exhibida.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ANTONIO CARRERA CARRERA, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.-----
Dos firmas ilegibles. Rubricas. Este acuerdo se publicó en la lista del día 31 del mes de octubre de 1989. Conste. Una firma ilegible. Rubrica.-----

Para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente edicto constante de una foja útil a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

2

No. 1173

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor REMEDIOS GOMEZ RAMON, promueve en Via de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 448989, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos por auto de fecha siete de noviembre del presente año, respecto al predio URBANO, ubicado en la Calle IGNACIO RAMIREZ sin número de esta Ciudad, constante de una superficie de 1,142.00 M2. UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 95.30 metros lindando con la señora CARMELA GARCIA, al Sur, en 95.30 metros con el señor RAMIRO RAMON, al Oeste, en 11.40 metros con RAMIRO RAMON, al Este, en 11.40 metros con la Calle Ignacio Ramirez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco. Haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL.
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

23

No. 1181

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 095/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados JUAN JOSE PEREZ PEREZ y GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, END. EN PRO. DEL BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra de los C.C. RAUL ZAVALA BUSTILLO Y SAHARA E. TIO DE ZAVALA, con fecha ocho de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A 08 OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

A sus autos el escrito con el que da cuenta la Secretaría para que obre como proceda en derecho y se acuerda:

PRIMERO: Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos y el escrito del licenciado German Espinola Latournerie se le tiene por presentado y se agrega a los autos el certificado de gravámenes que exhibe, tomando en cuenta que en dicho certificado de libertad de gravamen no existen otros acreedores embargantes, sino que son los mismos que aparecen en el certificado que fue presentado anteriormente, quienes ya tienen conocimiento de la ejecución de sentencia en el presente juicio, se agrega para efectos.-----

SEGUNDO: Tomando en cuenta que el avalúo presentado por el perito tercero en discordia Gustavo Espinosa Ayala no fue objetado por ninguna de las partes se declara probado dicho avalúo para todos los efectos de ley.-----

TERCERO: Como lo pide el actor y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,410, 1,411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 545 y 563 relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en primera almoneda de los bienes embargados en el presente juicio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al menor postor los bienes embargados consistentes en un predio urbano ubicado en Melchor Ocampo S/N (lote II) de la Colonia Tamulté en esta Ciudad, con una superficie de 1,282.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 23.50 metros con Calle Revolución, al Sur, 20.60 metros con Ricardo Chabli, al Este, 57.50 metros Ricardo Chabli, al Oeste, 58.70 metros con Eduardo Acosta, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 165,000,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PE-

SOS 00/100 M.N.), en que fue valuado el bien inmueble, siendo las dos terceras partes de la cantidad en que fueron valuado o sea \$ 110,000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); así como también el predio urbano ubicado en Melchor Ocampo S/N (lote II) de la Colonia Tamulté en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 117.60 M2., con las siguientes medidas y colindancias al Norte, 15.00 metros con propiedad particular, al Sur, 15.00 metros con lote número 9 al Este, 8.00 metros con propiedad particular al Oeste, 8.00 metros con Calle Privada (andador), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado el predio, siendo las dos terceras partes la cantidad en que fue valuado inmueble o sea \$ 6,666,666.66 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.) para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, mismo que deberán hacerlo por escrito, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, por tratarse de bienes inmuebles, así como también fijense los avisos en los sitios públicos de costumbre en esta capital.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo acordó mandó y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe, licenciada Cruz Gamas Campos.-----

Y por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días constante de dos fojas útiles expido el presente edicto a los veintidós días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. BEATRIZ DEL C. QUEVEDO BAXIN.

123

No. 1187

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 78/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado TEODOSIO LEON RIVERA, en contra de los señores MARTA POTENCIANO LISCANO y HECTOR CABALLERO CHAVEZ, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

A sus autos el escrito del Licenciado TEODOSIO LEON RIVERA, para que obre como proceda y se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado TEODOSIO LEON RIVERA, y advirtiéndose de autos que los Avalúos exhibidos por los Peritos Valuadores de la parte actora, y de la demandada en rebeldía no fueron objetados dentro del término que para tales efectos provee la ley, se aprueba en consecuencia el avalúo practicado por ambos peritos, ya que fueron uniformes en los mismos para todos los efectos legales.-----

SEGUNDO: Ahora bien y como lo pide el citado Licenciado TEODOSIO LEON RIVERA, en su escrito de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por el artículo 1,410 del Código de Comercio en vigor, se saca a remate los bienes muebles propiedad de la demandada MARTHA POTENCIANO LISCANO, los siguientes bienes muebles consistentes en: un Refrigerador Easy color blanco con dos puertas, una del congelador y otra en refrigeración, una Cocina Integral de Madera de Cedro con nueve departamentos con sus respectivas puertas, un lavabo con llave de aluminio funcionando, una estufa IEM de cuatro ornilas funcionando, una alacena de Madera de Centro con tres cajones más de la cocina integral, un Televisor marca SONY a colores de Control Remoto K.V-2774-R de parecer de veintituna pulgada con sus antenas, una Videocasetera marca SONY BETOMAX, Video Casetera RECORDER, SL-20 100/m, un Transformador marca KOBLER a colores, dos mesas de madera que sos tiene la televisión y la videocasetera, un Comedor con seis sillas una mesa con vidrio que cubre la mesa de madera tanto la mesa como las sillas son de madera, un escritorio de madera con dos cajones dos sillones reclinables de madera tejido de mimbre, un estero

marca PHILIPS y Casetera con dos vocinas marca TOYA, un Librero de madera de cedro con dieciocho divisiones, una base de madera al aparecer de cedro, cinco puertas con tripe color rojo, dos sillones individuales de madera revestido de color rojo, los citados peritos valuadores le asignaron un valor total de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial resultando la cantidad de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA CENTAVOS; en consecuencia anúnciese por tres veces dentro del término de NUEVE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, fijándose los avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta Ciudad, solicitando postores y para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la celebración del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por los bienes muebles que se sacan a remate, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuarán en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, por una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor comercial asignado por los peritos valuadores, sin cuyos requisitos no serán admitidos.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico de mayor circulación en el Estado por tres veces dentro del término de nueve días consecutivos, expido el presente edicto el día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

123

No. 1165

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****CC. ROBERTO LOPEZ CORDOVA Y DIRECTOR
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD.
P R E S E N T E.**

En el expediente número 266-989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el C. ANDRÉS RODRÍGUEZ GARCÍA, en contra del C. GERARDO LOPEZ y la C. EDUARDA CAMACHO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Visto, el escrito y computo con que da cuenta la Secretaría se acuerda: PRIMERO. En tal virtud y visto el computo que obran a folio veintinueve de los autos, y como lo solicita el actor ANDRÉS RODRÍGUEZ GARCÍA, en su escrito de cuenta, de conformidad con lo previsto por los artículos 265 en relación con el 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados ROBERTO LOPEZ CORDOVA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, toda vez de no haber ocurrido a esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, teniendo los mismos por presuncionalmente confeso de los hechos que integra la misma. Y por lo mismo no se volverá a practicar diligencia alguna en sus busca y las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. SEGUNDO. Por otra parte y de conformidad a lo previsto por el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS fatales y común

a las partes, debiéndose hacer la publicación de este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de tres en tres días, haciéndosele saber a las partes que el término de referencia empezará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto. Notifíquese por estrados. Cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial señora Isabel Vidal Domínguez, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente edicto a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

23

No. 1167

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO.****CC. INOCENTE DE LA CRUZ OVANDO
Y CARMEN OVANDO JIMENEZ****CI U D A D.**

En el expediente 125-984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Jorge Pintado Borrego, y segundo por el Lic. Miguel A. Priego Solís promoviendo como endosatario en Procuración de la Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V., se encuentra un proveído en contra de éstos, que dice:

EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado MIGUEL ANGEL PRIEGO SOLÍS, en su carácter de Endosatario en Procuración de el señor MANUEL FUENTES MARTINEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita tengase por aprobado el avalúo actualizado practicado por el Ingeniero HECTOR PRIEGO SUAREZ, perito común nombrado por la suscrita en el presente Juicio, en virtud que dicho avalúo no fue objetado dentro del término de ley para el concedido, el cual se toma como base para el remate en el presente asunto.

SEGUNDO. Como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio 543, 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en Vigor, del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, saquese a pública subasta y al mejor postor el bien Inmueble siguiente: Un predio rustico ubicado en la Ranchería Jiménez del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con su postura 22-22-41 Has., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 490.00 Mts., con propiedad de MARIO RAMON RAMON, al Sur, 193.68 Mts., con propiedad de JUAN PAVIRO, al Este, 901.40 Mts., con propiedad Hermanos RAMON RAMON, al Oeste, 418.58, 77.47, 97.26, 283.70, 83. Mts., con ARROYO GONZALEZ o ESUINO, dicho predio que es propiedad del C. INOCENTE DE LA CRUZ OVANDO inserto bajo el número 593 del libro General de entradas a Folio 793 al 796, del libro de duplicado y con el 52, que dando afectado por dicho contrato el predio número 157949 inserto en el Folio 14996 de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez.

TERCERO. Anúnciase por tres veces dentro de nueve días, por medio de Edictos que

se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en diario de mayor circulación de esta Ciudad fijándose además avisos en sitios públicos más concurridos de cos tumbre, tanto en esta Ciudad como en el Municipio de Nacajuca, Tabasco; lugar de ubicación del aludido Inmueble para la cual gírese atento exhorto con los incertos necesarios al C. Juez competente de Primera Instancia de esa jurisdicción para la cual expidáse los edictos y ejemplares correspondientes, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado, a las once horas del día quince de diciembre del año actual, sirviendo de base para el remate del predio la cantidad de \$ 6'667,230.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), según valor comercial arrojado por el perito común valuador Ingeniero HECTOR PRIEGO SUAREZ, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad ó sea \$ 4'444,820.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado ó bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos, adscrita a la Tesorería Judicial de este H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos el 10% del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese por los estrados del Juzgado y cúmplase.

Así lo proveyo manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial "D" ALEJANDRO FONTISIELLY, que certifica y da fe.

Expido el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A t e n t a m e n t e

El primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil
C. Alejandro Fontiselly.

23

No. 1185

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 149/989, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto PABLO VELAZQUEZ VILLARREAL, promovido por ANDREA, MARIA DE LOS ANGELES y TRINIDAD DE APELLIDOS VELAZQUEZ VILLARREAL, con fecha veintinueve de Junio del año en curso, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:-----

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Amir Belisario Pérez Gómez; Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano José Méndez Ramírez, con quien actúa que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Este auto se publicó en la lista de fecha 29 de junio de 1989 quedó registrado en el libro de gobierno bajo el número 149/989 se dio aviso de su inicio a la superioridad con el oficio número 1163. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE:-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

-----Por presentadas ANDREA, MARIA DE LOS ANGELES y TRINIDAD de apellidos VELAZQUEZ VILLARREAL con su escrito de cuenta con los que exhiben documentos consistentes en: copia certificada del acta de defunción de MANUEL VELAZQUEZ MARTINEZ, copia certificada del acta de defunción de FELICITA VELAZQUEZ DE VILLARREAL, copia certificada del acta de nacimiento de ROBERTO MARIA DE LOS ANGELES, PABLO y ANDREA de apellidos VELAZQUEZ VILLARREAL, copia certificada del acta de nacimiento de TRINIDAD VELAZQUEZ VILLARREAL, copia certificada del acta de defunción de PABLO VELAZQUEZ VILLARREAL y copias simples que acompaña con los que denuncian juicio sucesorio intestamentario a bienes del extinto PABLO VELAZQUEZ VILLARREAL, quien falleció el veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en esta Ciudad, según el acta de defunción que exhiben los promoventes.-----

-----Con fundamento en los artículos 1500, 1503, 1505 y 1531 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 142, 143, 155 fracción V, 776, 777, 778, 779 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta, en consecuencia: formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención legal que le compete, y para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene por radicado en este Juzgado la sucesión de que se trata.

Gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como Encargado del Archivo General de Notarías de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a esta autoridad si en esa dependencia a su cargo haya depositado u otorgado testamento alguno el extinto Pablo Velázquez Villarreal.

Recíbase la información testimonial a cargo de los señores Adela Morales Pérez y Sonia Raquel Arroyo de Ponce, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, quedando a cargo de los oferentes la presentación y examen de los testigos previa identificación fehaciente que exhiban en el momento de la diligencia los interesados y sus testigos, advertidos que no habrá tiempo de espera después de la hora indicada.

Requírase a los autores para que a la brevedad posible acrediten o demuestren que el señor Roberto Velázquez Villarreal, es de domicilio ignorado.

Como lo solicitan los actores en el punto diez de los hechos de su denuncia, se les tiene como representante común a la señora Andrea Velázquez Villarreal, para los efectos de notificaciones; y para que sea la persona que presente e interroge a los testigos en el momento de la diligencia antes mencionada.

Los actores señalan como domicilio para citas y notificaciones en las oficinas de la Dirección de la Defensoría de Oficio, ubicada en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Hidalgo de esta Ciudad, y autorizan para tales efectos al Defensor de Oficio Luis del C. Martín Manrique.

Notifíquese personalmente, cúmplase.

En virtud de la revisión que se hiciera a los presentes autos, se observó que los denunciantes en esta sucesión intestamentaria mencionan como autor de la herencia a Pablo Velázquez Villarreal, del cual resultan ser hermanos tal y como lo acreditaron con las partidas de nacimiento correspondientes, así como también exhibieron las actas de defunción respectivas de sus padres los señores Manuel Velázquez Villarreal y Felicitas Velázquez de Villarreal, no coincidiendo en cuanto al nombre de esta última con el que se menciona en los atestados de nacimiento de los denunciantes, en las que se asienta como su madre a Felicitas Villarreal ó Felicitas Villarreal ó Felicitas Villarreal L., situación que denota una total incongruencia con el nombre que mencionaron los denunciantes en su escrito inicial, así como también en el caso que nos ocupa, como se dan las circunstancias que prevé el artículo 784 del Código Procesal Civil en vigor, en el Estado, sin que obre en el presente expediente cumplimiento alguno en este sentido, por lo tanto para mejor proveer en derecho y mayor seguridad jurídica sin perjuicio de lo ordenado en el auto de fecha diez de octubre del presente año, hágase del conocimiento de los interesados en esta mortal para que aclaren en primer lugar los referentes al planteamiento en cuanto a la extinta Felicitas Velázquez de Villarreal y para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo antes mencionado, expídanse a los interesados los edictos y avisos respectivos, los primeros para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la Entidad, anunciando la muerte del de cujus en este intestado y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar sus derechos ante del término de cuarenta días que se contarán a partir del día siguiente en que se haga la última publicación; y los segundos para su fijación en los sitios públicos del lugar del Juicio, fallecimiento y origen del autor de esta mortal, debiendo al respecto insertarse lo conducente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Antonio Carrera Carrera. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Gerardo Jiménez Cárdenas, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Este acuerdo se publicó en la lista del día 19 del mes de octubre de 1989. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y otro de mayor circulación por dos veces consecutivas de diez en diez días, expido el presente edicto constante de tres fojas útiles a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Gerardo Jiménez Cárdenas.

No. 1175

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.C. DOLORES MARTINEZ BAUTISTA.
A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 300/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por NICANOR ORTIZ OSORIO en contra de DOLORES MARTINEZ BAUTISTA, con fecha catorce de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: - - - - -

- - - - - ".....JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA; A CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Visto el escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda:- PRIMERO.- Como lo solicita el actor NICANOR ORTIZ OSORIO y con base en el cómputo formulado por la Secretaría, se declara a la demandada DOLORES MARTINEZ BAUTISTA presuntamente confesa de los hechos de la demanda por no haber dado contestación a la misma dentro del término legal, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles se le declara en rebeldía a petición del actor por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda por lo que las resoluciones y citaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.- SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 284 y 618 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS FATALES que empezará a correr al día siguiente de que se notifique este proveído, del que se ordena expedir EDICTOS, para su publicación por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del

Estado, para los efectos de notificarla a la demandada.- TERCERO.- Digase al actor NICANOR ORTIZ OSORIO, que el escrito de ofrecimiento de pruebas presentado por él se reserva para ser acordado en el momento procesal oportuno.- Notifíquese por estrados.- Cúmplase.- Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLICILANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, que autoriza y da fé.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica. - - - - -

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE (01) UNA FOJA UTIL, A LOS (22) VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE (1989) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. - - - - -

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO.

12

No. 1176

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.C. MIRIAM HERRERA LANDERO.
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 249/989, relativo al Juicio Ordinario Civil Pérdida de la Patria Potestad y Disolución del Vínculo Matrimonial, promovido por JOSE DEL CARMEN PAZ REYES en contra de MIRIAM HERRERA LANDERO, con fecha quince de noviembre del año en curso, se dictó un auto que en sus puntos primero y segundo dice: - - - - -

- - - - - 1/a.- Por presentado el señor JOSE DEL CARMEN PAZ REYES actor en el presente juicio y como lo solicita en su escrito de cuenta, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene al demandada MIRIAM HERRERA LANDERO, por presuntamente confesa de los puntos de hechos de la demanda inatendida en su contra, en virtud de no haber dado contestación a la misma dentro del término establecido por la Ley, declarándose perdido su derecho para hacerle y como no señala domicilio para recibir citas y notificaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado aún las de carácter personal y como lo solicita el actor, se declara a la mencionada demandada MIRIAM HERRERA LANDERO en REBELDIA por lo que no se volverá a practicar diligencia en su búsqueda.- 2/a.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 284 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, se ABRE EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES que empezará a correr al día siguiente de que se notifique este proveído, del que se ordena expedir EDICTOS para su publicación por DOS VECES consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO para los efectos de notificar a la demandada.- - - - -

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. - - - - -

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

G. GRIMILDA BERTHUY LOPEZ.

12

No. 1177

DIVORCIO NECESARIO

C. ARTURO OSORIO VALDES.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 342/989, relativo al JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ, con fecha catorce de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que literalmente a la letra dice: = = = =

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, escrito y cómputo practicado por la Secretaría, se acuerda: PRIMERO.- Como lo solicita MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ, parte actora en el presente Juicio y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara la REBELDIA en que ha incurrido el demandado ARTURO OSORIO VALDES, al no haber contestado la demanda de divorcio Necesario, instaurada en su contra por MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar; En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún la de carácter personal, las que surtirán efectos por los estrados del Juzgado.- SEGUNDO.- Por lo tanto se abre el Juicio a prueba por el término

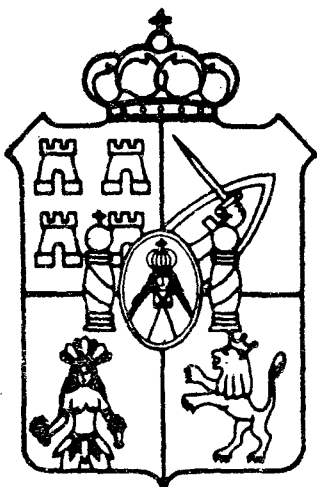
de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes, debiéndose publicarse este proveído por edictos en el periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 de la Ley antes mencionada, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.- Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como esta ordenado y Cúmplase.- Así, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROL VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, que certifica y da fe.- Dos Firmas. . ."

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, por tres veces de tres en tres días consecutivos, expido el presente EDICTO a los veintión días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL.

C. GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ.

23



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.